

reyertas que pueden surgir en el local de la prisión al reunirse tales individuos que por las causas indicadas se tienen grande predisposición, como por que al mandarlos así uniformados se desprestigia el Cuerpo á que pertenecen; en atención á esas circunstancias y á que después de todo puede resolverse por la autoridad que no ha lugar á proceder contra los acusados ocasionándose los males á que se alude el C. Gobernador ha tenido á bien acordar se recomiende á Vd. como me honro en verificarlo: que en lo sucesivo al incoarse procedimiento contra Gendarmes Municipales la detención correspondiente la sufran éstos en la Comandancia de Policía al cuidado del Jefe del Cuerpo, pasándolos á la cárcel al ser declarados formalmente presos, lo que previamente se comunicará al C. Alcalde 1º para que este funcionario ordene la baja y sustitución del procesado en su cargo y mande recogerle el uniforme respectivo.»

Lo trascribo á Vd. por disposición del C. Gobernador para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le concierne al tratarse de casos como los de que se ha hablado; sirviéndose acusar recibo de la presente.

Libertad y Constitución. Monterrey, 14 de Octubre de 1896.—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.—Al

Secretaría del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Sección 4ª—Estadística.—Circular número 29.—Por acuerdo del Sr. Gobernador remito á vd. por separado expedientes que contienen el censo concentrado de esa Municipalidad, conforme á los datos tomados en el empadronamiento de 20 de Octubre de 1895.

Los duplicados de las cédulas de familia que se concervan en el archivo de ese Juzgado, no tendrán más objeto que servir de guía en cuanto la práctica, caso de levantarse otro censo; no así los expedientes que hoy se remiten, en los cuales se encuentran concentrados todos los datos de aquellas cédulas con especificación de lugares, y serán los que sirvan de base para todo cálculo cuyo fundamento se busque en los resultados del censo.

No es por demás llamar la atención de vd., sobre que se considera como población propia de esa Municipalidad, la reunión de habitantes presentes y ausentes que forman la *población residente*. La *población de hecho* se forma de los presentes y los de tránsito, perteneciendo estos últimos á otras municipalidades, á otros Estados ó á otras naciones, y que por tanto no son vecinos de la Municipalidad en que fueron empadronados.

Sírvase vd. acusar el recibo correspondiente.

Libertad y Constitución. Monterrey, 16 de Octubre de 1896.—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.—Al Alcalde 1º de

Secretaría del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Sección 3ª—Gobernación y Guerra.—Circular número 30.—Por acuerdo del Sr. Gobernador remito á vd. adjuntos ejemplares del decreto expedido el 7 del actual, por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión erigida en Colegio electoral, declarando que el C. General Porfirio Díaz es Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en el período que comenzará el próximo 1º de Diciembre y terminará el 30 de Noviembre de 1900; á fin de que el domingo siguiente al día en

que los reciba, publique esa autoridad por bando el mencionado Decreto y dé aviso de haberlo así verificado acusando á la vez recibo de la presente.

Libertad y Constitución. Monterrey, Octubre 19 de 1896.—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.—Al Alcalde 1º de.....

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Número 137.—El XXVIII Congreso Constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, ha tenido á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Primera. Se concede sin perjuicio de tercero, á los Sres. Octaviano Ortíz, Felipe Pérez, Alejo de León, Natividad Pérez, Cruz Sierra, Serapio Sierra, Sebastián Morales, Simón Gómez, Crescencio Gómez, Máximo Soto, Juan Bernal, Estéban Pineda, Ignacio Pineda, Concepción Castillo, Guadalupe Pineda, Claudio Soto, Remigio Puente, Apolonio Soto, Gregorio Soto, Francisco Soto, Inocencio Quiróz, Ildelfonso Quiróz, Francisco Sierra, Antonio Pérez, Germán Martínez, Gabino Pineda, Basilio Saucedo, Ireneo Pineda, Agustín Aguirre, Antonio Bernal, Eulogio Bernal, Julián Bernal, Julio Mendoza, Juan Mendoza, Reyes Morales y Juan Pineda, merced de dos surcos, ó sean trece litros por segundo, de agua sobrante de la mercedada al Sr. Marcelino Cerrato y que fluye de los vertientes llamados «La Parrita» y San Antonio de las Cañadas, en jurisdicción de Zaragoza.

Segunda. Los interesados pagarán al Estado, \$16. 00 diez y seis pesos, por la agua mercedada.»

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. Monterrey, Octubre 16

de 1896.—*J. Garza Flores*, Diputado secretario.—*M. Garza*, Diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Número 138.—El XXVIII Congreso Constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Primera. Se concede sin perjuicio de tercero, al Sr. Antonio Torres, merced de uno y medio surcos ó sean nueve litros, setenta y cinco centilitros por segundo, de agua que fluye de dos vertientes que nacen en el Rancho de Santa Rosa situado al Sur de la Villa de Zaragoza, en jurisdicción de la municipalidad del mismo nombre.

Segunda. El interesado pagará al Estado \$12. 00 doce pesos, por el agua mercedada.»

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. Monterrey, Octubre 16 de 1896.—*J. Garza Flores*, Diputado secretario.—*M. Garza*, Diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Número 139.—El XXVIII Congreso Constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Única. Examínese al joven Luis Treviño, en las materias correspondientes al 6º año de Jurisprudencia, previas las prescripciones reglamentarias respectivas.»

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. Monterrey, Octubre 16 de 1896.—*J. Garza Fzores*, Diputado secretario.—*M. Garza*, Diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Número 140.—El XXVIII Congreso Constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Única. Se aprueba la cuenta girada por el C. Tesorero del Estado desde el 1º de Marzo de 1895, hasta el 31 de Agosto del corriente año.»

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. Monterrey, Octubre 16 de 1896.—*J. Garza Flores*, Diputado secretario.—*M. Garza*, Diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Número 141.—El XXVIII Congreso Constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Primera. Se concede al C. Andrés Anaya, vecino de Galeana, sin perjuicio de tercero, merced de un surco de agua ó sean seis litros, cincuenta centilitros por segundo, de la sobrante de la merced concedida á D. Apolonio Meléndez la cual fluye de los vertientes denominados «La Peñita» y «La Piedra atravezada» de la jurisdicción de Iturbide, utilizando el agua en el riego de terrenos del rancho de Aldeñape de su propiedad, sito en la misma jurisdicción.

«Segunda. El ocurrente enterará en la Tesorería

General del Estado, \$5. 00 cinco pesos por el agua mercedada.»

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. Monterrey, Octubre 19 de 1896.—*J. Garza Flores*, Diputado secretario.—*M. Garza*, Diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Número 142.—El XXVIII Congreso Constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Primera. Se concede sin perjuicio de tercero, al Sr. Lic. Baronio Flores, merced de un surco y medio ó sean nueve litros, setenta y cinco centilitros por segundo, de agua de los vertientes llamados de «La Tinaja» que nacen en el arroyo de Guadalupe, en jurisdicción de Marín.

Segunda. El adquirente pagará al Estado, \$12. 00 doce pesos, por el agua mercedada.»

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. Monterrey, Octubre 19 de 1896.—*J. Garza Flores*, Diputado secretario.—*M. Garza*, Diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Número 143.—El XXVIII Congreso Constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Primera. Se concede al C. Juan González y González, sin perjuicio de tercero, merced de cinco sur-

cos, ó sean treinta y dos litros, cincuenta centilitros por segundo, del agua sobrante de la merced conocida con el nombre del Castillo, y que fluye desde el punto llamado del Encino, hasta la presa del finado D. Santiago Montemayor, en jurisdicción de Dr. González, para beneficiarla á uno ú otro lado del arroyo de Guzmán, estableciendo la boca toma en el Charco de Regalado.

Segunda. El interesado enterará en la Tesorería General del Estado, \$25. 00 veinticinco pesos, por el agua concedida en merced.»

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. Monterrey, Octubre 19 de 1896.—*J. Garza Flores*, Diputado secretario.—*M. Garza*, Diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Número 144.—El XXVIII Congreso Constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, ha tenido á bien aprobar la siguiente única proposición.

«Económica. Archívese la instancia de conmutación de pena de la reo María Inés Rodríguez, por no tener ya objeto.»

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. Monterrey, Octubre 16 de 1896.—*J. Garza Flores*, Diputado secretario.—*M. Garza*, Diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

BERNARDO REYES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León, á todos sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:

«NUM. 41.—El XXVIII Congreso Constitucional del Estado, representando al pueblo de Nuevo-León, decreta:

«Artículo único. Se aprueba el contrato de concesión celebrado por el Ejecutivo con fecha 22 de Agosto último con el Sr. Guido Moebius, por el que exime de toda clase de contribuciones del Estado y Municipales, durante ocho años, al capital que dicho Sr. Moebius invierta en la implantación de una fábrica de velas esteáricas, betún, tinta y otros productos, en esta ciudad.»

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salón de sesiones del H. Congreso en Monterrey, á los catorce días del mes de Octubre de mil ochocientos noventa y seis.—*P. Benítez y Leal*, Diputado presidente.—*J. Garza Flores*, Diputado secretario.—*M. Garza*, Diputado secretario.»

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterrey, Octubre 20 de 1896.—*B. Reyes*.—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.

BERNARDO REYES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León, á todos sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:

«NUM. 42.—El XXVIII Congreso Constitucional del Estado, representando al pueblo de Nuevo-León, decreta:

«Artículo único. Se aprueba el contrato de concesión celebrado por el Ejecutivo con fecha 7 de Abril último, con el Sr. J. A. Robertson, por el que exime de toda clase de contribuciones del Estado y Municipales, durante quince años, al capital invertido y que invierta la «Compañía Manufacturera» de ladrillos de Monterrey, «Sociedad Anónima» en el establecimiento y explotación de una fábrica de ladrillos.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salón de sesiones del H. Congreso, en Monterrey, á los catorce días del mes de Octubre de mil ochocientos noventa y seis.—*P. Benítez y Leal*, Diputado presidente.—*J. Garza Flores*, Diputado secretario.—*M. Garza*, Diputado secretario.»

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterrey, Octubre 20 de 1896.—*B. Reyes*.—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.

BERNARDO REYES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León, á todos sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:

«NUM. 43.—El XXVIII Congreso Constitucional del Estado, representando al pueblo de Nuevo-León, decreta:

«Artículo único. Se aprueba el contrato de con-

cesión celebrado por el Ejecutivo con fecha 22 de Noviembre de 1895 con el Sr. Francisco L. Cantú, por el que exime de toda clase de contribuciones del Estado y Municipales, durante diez años, al capital que dicho Sr. Cantú invierta en la implantación de una fábrica de artefactos de hoja de lata y toda clase de metal laminado en esta ciudad.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salón de sesiones del H. Congreso, en Monterrey, á los catorce días del mes de Octubre de mil ochocientos noventa y seis.—*P. Benítez y Leal*, Diputado presidente.—*J. Garza Flores*, Diputado secretario.—*M. Garza*, Diputado secretario.»

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterrey, Octubre 20 de 1896.—*B. Reyes*.—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Número 145.—El XXVIII Congreso Constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Primera. Se concede sin perjuicio de tercero, al Sr. Jesús González Garza, merced de diez surcos ó sean sesenta y cinco litros por segundo, de agua que en tiempos de lluvias abundantes fluye por el arroyo de Mojarras, divisorio de las jurisdicciones de Cerralvo y Dr. González, desde donde nace aquel, hasta el punto llamado «Los Mirasoles.»

Segunda. El interesado pagará al Estado, \$50.00 cincuenta pesos, por el agua mercedada.»

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. Monterrey, Octubre 21 de 1896.—*J. Garza Flores*, Diputado secretario.—*M. Garza*, Diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado libre y Soberano de Nuevo-León.—Número 146.—El XXVIII Congreso Constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Unica. Examínese al Joven José R. García, en las materias correspondientes al 4º año de Jurisprudencia y si fuere aprobado, matricúlesele en el 5º, observándose las prescripciones del Reglamento respectivo.»

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. Monterrey, Octubre 23 de 1896.—*J. Garza Flores*, Diputado secretario.—*M. Garza*, Diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Los acuerdos números 147 y 148, expedidos por el H. Congreso el 26 de Octubre de 1896, se refieren á condonación de adeudos de las Señoras Cármen Becerra, Margarita y Tomasa Cantú, por contribuciones al Estado en la Recaudación de Rentas de Montemorelos, y no se publican por que no se recibieron en el Gobierno.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Número 149.—El XXVIII Congreso Constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Primera. Se concede á Guadalupe Martínez, conmutación en pecuniaria de la parte de pena corporal que le falta extinguir de la que le fué impuesta por el delito de lesiones causadas por culpa.

Segunda. El interesado pagará en la Tesorería General del Estado, lo que resulte á razón de cuatro pesos mensuales, de la pena conmutada.»

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Octubre 26 de 1896.—*J. Garza Flores*, Diputado secretario.—*M. Garza*, Diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Número 150.—El XXVIII Congreso Constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Unica. No se accede á la solicitud del reo Antonio Martínez Hernández, sobre conmutación en pecuniaria de la parte de pena corporal que le falta extinguir de la que le fué impuesta por el delito de lesiones.»

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Octubre 26 de 1896.—*J. Garza Flores*, Diputado secretario.—*M. Garza*, Diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León—Número 151.—El XXVIII Congreso Constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, ha tenido á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Primera. Se concede sin perjuicio de tercero, á los Sres: Lic. Zacarías de la Garza y Méndez, Eleuterio del Bosque y Zenaido López, merced de diez surcos ó sean sesenta y cinco litros por segundo, de la agua que en tiempos de lluvias, fluye á unos cincuenta metros aproximadamente abajo de la toma de Benavides, en la ciénega que allí se forma, en jurisdicción de Cerralvo.

Segunda. Los interesados pagarán al Estado, \$50 cincuenta pesos, por el agua mercedada.»

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. Monterrey, Octubre 26 de 1896.—*J. Garza Flores*, Diputado secretario.—*M. Garza*, Diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Monterrey, 27 de Octubre de 1896.—Por presentado con el título que se acompaña, devuélvase éste, previa toma de razón en autos, y como se solicita, estimando el Gobierno suficientes las razones asentadas por el Sr. Isidro Cantú en su anterior escrito, se prorroga, con fundamento en el artículo 15, fracción 2ª de la ley de aguas de 20 de Diciembre de 1892, por un año, á contar desde hoy, el término de tres que en dicho artículo se señala para tener concluídas las obras necesarias á efecto de aprovechar las aguas adjudicadas en merced al ocurrente, para sí y compartes por la H. Legislatu-

ra del Estado con fecha 25 de Octubre de 1893 en cantidad de sesenta y cinco litros por segundo, de la que corre por el arroyo del «Encadenado,» jurisdicción de Gral. Terán, desde el paso del camino real que conduce de Montemorelos á Linares, para abajo, hasta el aguaje nombrado «El Totache,» de la misma jurisdicción. Notifíquese, trascribáse á la Tesorería del Estado y al Alcalde 1º de la expresada Municipalidad de Gral. Terán para su conocimiento y fines consiguientes, y publíquese.—*B. Reyes.*—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.—Rúbricas.

Secretaría del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Sección 2ª—Justicia, Fomento é Instrucción Pública.—Circular Núm. 31.—En circular fecha 20 del corriente dice al C. Gobernador el Sr. Dr. E. Liceaga, Secretario de la Comisión Directiva y Organizadora del 2º Congreso Médico Pan-Americano, en México, lo que sigue:

«Con la debida oportunidad esta Comisión Directiva y Organizadora ha invitado en lo particular á la mayor parte de los Médicos residentes en el país para que concurren á las sesiones del 2º Congreso Médico Pan-Americano, que tendrá lugar en esta Ciudad los días del 16 al 19 del mes de Noviembre próximo.

Deseando la misma Comisión que las referidas sesiones tengan el mejor éxito, para lo cual se necesita que asista á ellas el mayor número de médicos que sea posible, ha acordado me dirija á Vd., como tengo la honra de hacerlo, suplicándole encarecidamente se sirva excitar á los que residen en la comprensión del Estado de su digno mando, para que contribuyan con su presencia y con Memorias